



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**  
**UNIDAD TECNICA DE LO CONTECIOSO ELECTORAL**  
**CONTROL DE SEGUIMIENTO A MEDIOS DE IMPUGNACION EN 2017**

No. EXPEDIENTE	RECURRENTE	ACTO RECLAMADO	SENTIDO DE LA(S) RESOLUCION(ES)
RI-01/2017	JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA en representación del PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS y del organismo político local "GANEMOS"	En contra de los dictámenes número 36 (treinta y seis) y 37 (treinta y siete) de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en los que se emite declaratoria de pérdida de registro como partidos políticos locales de los partidos políticos Municipalista de B.C. y Peninsular de las Californias, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 2 de febrero de 2017, el TJEBEC dicta sentencia que: <b>A) DESECHA</b> el recurso de inconformidad identificado como RI-02/2017, por lo que hace a "Ganemos", por actualizarse el principio de preclusión de la demanda; <b>B) SOBRESEE</b> respecto de la impugnación del <b>DICTAMEN 36</b> aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la "DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C." por carecer de legitimación el actor para interponer el recurso y c) confirma el dictamen 37, relativo a la DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS" por ajustarse a derecho.</li> <li>Con fecha 15 de marzo de 2017, la Sala Regional de Guadalajara del TEPJF, dicta sentencia bajo el Expediente. SG-JRC-5/2017 <b>CONFIRMA</b> la resolución del TJEBEC.</li> </ul>
RI-02/2017	JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA por su propio derecho y en representación del organismo político local "GANEMOS"	En contra de la omisión de dictaminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral respecto a los acuerdos tomados en las Asambleas Estatales de los partidos fusionantes llevadas a cabo el veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, entre los cuales se aprobó el Convenio de Fusión entre los partidos Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C., para constituir un nuevo partido estatal; así mismo solicita la revocación de los dictámenes 36 (treinta y seis) y 37 (treinta y siete) de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis emitidos por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 2 de febrero de 2017, el TJEBEC dicta sentencia que: <b>A) DESECHA</b> el recurso de inconformidad identificado como RI-02/2017, por lo que hace a "Ganemos", por actualizarse el principio de preclusión de la demanda; <b>B) SOBRESEE</b> respecto de la impugnación del <b>DICTAMEN 36</b> aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la "DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C." por carecer de legitimación el actor para interponer el recurso y c) confirma el dictamen 37, relativo a la DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS" por ajustarse a derecho.</li> <li>Con fecha 15 de marzo de 2017, la Sala Regional de Guadalajara del TEPJF, dicta sentencia bajo el Expediente. SG-JRC-5/2017 <b>CONFIRMA</b> la resolución del TJEBEC.</li> </ul>
RI-03/2017	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	En contra del dictamen número (35) treinta y cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobados por el Pleno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 10 de febrero de 2017, el TJEBEC dicta sentencia que CONFIRMA el DICTAMEN 35 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la remoción y designación de los Secretarios de Finanzas; Acción Política, Formación y Capacitación Cívica; Acción Juvenil; Promoción Política de la Mujer; y Comunicación Social, todos del Comité Ejecutivo Estatal</li> </ul>



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**  
**UNIDAD TECNICA DE LO CONTECIOSO ELECTORAL**  
**CONTROL DE SEGUIMIENTO A MEDIOS DE IMPUGNACION EN 2017**

		remoción y designación de los Secretarios de Finanzas; Acción Política, Formación y Capacitación Cívica; Acción Juvenil; Promoción Política de la Mujer; y Comunicación Social, todos del Comité Estatal del Partido de Baja California	del Partido de Baja California. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 12 de abril de 2017, la Sala Regional de Guadalajara del TEPJF, dicta sentencia bajo el Expediente. SG-JRC-4/2017 <b>REVOCA</b> la resolución del TJEB. Y en consecuencia el DICTAMEN 35.</li> </ul>
RI-04/2017	PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	En contra de dictamen número 37 (sic) de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Pleno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, relativo a la declaratoria de pérdida de registro como partido político local del Partido Municipalista de B.C. ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 16 de febrero de 2017, el TJEB, dicta sentencia que <b>CONFIRMA</b> el <b>DICTAMEN 36</b> de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, relativo a la "DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C., ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".</li> <li>• Con fecha 23 de marzo de 2017, la Sala Regional de Guadalajara del TEPJF, dicta sentencia bajo el Expediente. SG-JRC-7/2017 <b>CONFIRMA</b> la resolución del TJEB.</li> </ul>
RI-05/2017	RAMIRO OREA HERNÁNDEZ, P. MUNICIPALISTA de B.C."	En contra del Consejo General Electoral de Instituto Estatal Electoral de Baja California por la omisión de convocar al Partido Municipalista de B.C. a través de su representante suplente o propietario para asistir a las sesiones extraordinarias y ordinarias de fecha diecisiete y diecinueve de enero de dos mil diecisiete, respectivamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 22 de febrero de 2017, el TJEB dicta sentencia en la que <b>DETERMINA CONFORME A DERECHO EL ACTUAR</b> del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California de no convocar al promovente a las Sesiones de ese órgano, acorde a lo dispuesto en la presente sentencia.</li> </ul>
RI-06/2017	LUIS ALBERTO JUÁREZ FERNÁNDEZ, en carácter de "Coordinador Ejecutivo Estatal del PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA".	En contra del dictamen número treinta y ocho (38) de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Pleno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, relativo a la "Declaratoria de pérdida de registro como partido político local del Partido Humanista de Baja California ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 22 de febrero de 2017, el TJEB dicta sentencia en la que <b>CONFIRMA</b> el Dictamen 38 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la declaratoria de pérdida de registro como partido político local del Partido Humanista de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.</li> <li>• Con fecha 23 de marzo de 2017, la Sala Regional de Guadalajara del TEPJF, dicta sentencia bajo el Expediente. SG-JRC-6/2017 y acumulado SG-JDC-20/2017 <b>CONFIRMA</b> la resolución del TJEB.</li> </ul>
RI-07/2017	PARTIDO NUEVA ALIANZA	Dictamen número Treinta y Nueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 02 de abril de 2017 el TJEB dicta sentencia del Expediente RI-07/2017 y sus acumulados RI-08/2017 y RI-09/2017 en la que <b>CONFIRMA DICTAMEN 39</b>.</li> </ul>



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**  
**UNIDAD TECNICA DE LO CONTECIOSO ELECTORAL**  
**CONTROL DE SEGUIMIENTO A MEDIOS DE IMPUGNACION EN 2017**

		financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2017".	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 05 de abril de 2017 la Sala Superior del TEPJF dicta sentencia del Expediente SUP-JRC-53/2017 y SUP-JRC-54/2017, Acumulados en la que <b>CONFIRMA</b> la sentencia del TJECB RI-07/2017 y sus acumulados RI-08/2017 y RI-09/2017.</li> </ul>
RI-08/2017	PARTIDO DEL TRABAJO	Dictamen número Treinta y Nueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2017".	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 02 de marzo de 2017 el TJECB dicta sentencia del Expediente RI-07/2017 y sus acumulados RI-08/2017 y RI-09/2017 en la que Confirma Dictamen 39.</li> <li>Con fecha 05 de abril de 2017 la Sala Superior del TEPJF dicta sentencia del Expediente SUP-JRC-53/2017 y SUP-JRC-54/2017, Acumulados en la que <b>CONFIRMA</b> la sentencia del TJECB RI-07/2017 y sus acumulados RI-08/2017 y RI-09/2017 mediante el cual confirmó el <b>DICTAMEN 39</b>.</li> </ul>
RI-09/2017	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Dictamen número Treinta y Nueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California para el ejercicio 2017".	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 02 de marzo de 2017 el TJECB dicta sentencia del Expediente RI-07/2017 y sus acumulados RI-08/2017 y RI-09/2017 en la que Confirma Dictamen 39.</li> <li>Con fecha 05 de abril de 2017 la Sala Superior del TEPJF dicta sentencia del Expediente SUP-JRC-53/2017 y SUP-JRC-54/2017, Acumulados en la que <b>CONFIRMA</b> la sentencia del TJECB RI-07/2017 y sus acumulados RI-08/2017 y RI-09/2017 mediante el cual confirmó el <b>DICTAMEN 39</b>.</li> </ul>
RI-15/2017	PARTIDO DEL TRABAJO	En contra del oficio número CGE/295/2017, de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 10 de marzo de 2017 el TJECB dicta Sentencia que <b>CONFIRMA</b> por ajustarse a derecho, el oficio CGE/295/2017, mediante el cual en cumplimiento del Resolutivo Octavo del dictamen treinta y nueve aprobado por el Consejo General Electoral, se notifica al Partido del Trabajo que al no tener derecho a recibir financiamiento público local para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, lo precedente es dar vista al actor y al Instituto Nacional Electoral del estado que guardan las sanciones económicas impuestas a dicho partido.</li> </ul>
RI-16/2017	PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	La omisión del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California de dictaminar sobre los acuerdos tomados por la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho partido, de fecha 27 de agosto de 2016, así como la omisión de dar contestación en un tiempo razonable a las solicitudes presentadas de una manera pacífica y respetuosa, causándoles graves daños y perjuicios de difícil reparación.	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Con fecha 16 de mayo de 2017, el TJECB dicta sentencia en la que ORDENA al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dar respuesta a diversos oficios presentados por el Partido Peninsular de las Californias, relacionados con el procedimiento de prevención.</b></li> <li>Con fecha 21 de junio de 2017, el TJECB dicta SENTENCIA INTERLOCUTORIA que declara infundado el Incidente de Ejecución de Sentencia por cumplimiento defectuoso, promovido por el Partido Peninsular de las Californias, respecto de la sentencia emitida dentro del expediente RI-16/2017.</li> </ul>
RI-17/2017	PARTIDO DE BAJA	La omisión de resolver en el plazo legal, respecto a la comunicación de reforma estatutaria al Partido de Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Con fecha 6 de junio de 2017, el TJECB dicta sentencia en la que DECLARA FUNDADA</b></li> </ul>

Fecha de Actualización: 17 de octubre de 2017.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**  
**UNIDAD TECNICA DE LO CONTECIOSO ELECTORAL**  
**CONTROL DE SEGUIMIENTO A MEDIOS DE IMPUGNACION EN 2017**

	CALIFORNIA	California, y el oficio de fecha 27 de abril de 2017, mediante el cual se realiza un requerimiento de información al Partido de Baja California	<b>LA EXISTENCIA DE LA OMISIÓN</b> del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California de resolver la solicitud de aprobación de las reformas estatutarias del Partido de Baja California.
RA-18/2017	JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA y "GANEMOS"	La omisión y negativa implícita del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California de entregar la constancia de registro de "Ganemos" constituido por la aprobación del Convenio de Fusión en las Asambleas Estatales Extraordinarias de los Partidos Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C. de veintisiete de agosto de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 6 de junio de 2017, el TJEBEC dicta Acuerdo plenario que <b>DESECHA</b> el recurso de apelación identificado como RA-18/2017, por haberse agotado el derecho de acción al haberlo ejercido con anterioridad, por tratarse de actos consentidos y por carecer de legitimación en el proceso, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.</li> </ul>
RI-19/2017	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	La aprobación del convenio celebrado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica el pasado diecisiete de mayo, respecto a la entrega a este último de las cantidades que por concepto de multas a los partidos políticos fueron impuestas con cargo a las prerrogativas para el año dos mil diecisiete, según resolución INE/CG39/2016, así como la entrega material de \$20, 664, 795.00 (veinte millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos, moneda nacional) ejecutados hasta el mes de mayo del año en curso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 21 de junio de 2017, el TJEBEC dicta sentencia en la que <b>CONFIRMA</b> el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica de Baja California, así como la entrega de recursos públicos a éste último, por conducto del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el diecisiete de mayo del presente año, al estar acorde a la instrucción ordenada por el Instituto Nacional Electoral, así como al artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</li> <li>Con fecha 3 de agosto de 2017, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, resuelve <b>CONFIRMA</b> la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado Baja California, en el recurso de inconformidad RI-19/2017.</li> <li>Con fecha 30 de agosto de 2017 la Sala Superior del TEPJF dicta sentencia del Expediente SUP-REC-1283/2017 en la que <b>DESECHA</b> el recurso de reconsideración interpuesto y por lo tanto se confirma la sentencia del TJEBEC y el convenio celebrado por el IEEBC y COCITBC.</li> </ul>
RI-20/2017	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	La omisión de resolver dentro del plazo legal, la iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presentada en fecha 16 de marzo de 2017, en sesión de plano del Consejo General Electoral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 30 de junio de 2017, el TJEBEC dicta sentencia en la que <b>DECLARA QUE ES INEXISTENTE LA OMISIÓN</b> del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California de resolver la iniciativa de reforma presentada por el Partido de Baja California a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por no haber transcurrido el plazo de treinta días que establece el artículo 26, numeral 1 del citado reglamento.</li> </ul>
RI-21/2017	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	Dictamen Número Cuarenta y Tres, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Declaratoria de Procedencia Legal a las Reformas y Adecuaciones de los Estatutos del Partido de Baja California".	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 14 de julio de 2017 el TJEBEC dicta sentencia del Expediente RI-21/2017 en la que <b>CONFIRMA DICTAMEN 43.</b></li> <li>Con fecha 14/08/2017 el TJEBEC DECRETA que la sentencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales y ordena que se conserve el expediente RI-21/2017 y su acumulado RI-22/2017 en la Secretaría General de Acuerdos toda vez que se encuentra en vía de cumplimiento.</li> </ul>
		Dictamen Número Cuarenta y Dos, de la CRPPF relativo a la	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Con fecha 14/07/2017 el TJEBEC dicta sentencia del Expediente RI-22/2017 en la que</b></li> </ul>

Fecha de Actualización: 17 de octubre de 2017.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**  
**UNIDAD TECNICA DE LO CONTECIOSO ELECTORAL**  
**CONTROL DE SEGUIMIENTO A MEDIOS DE IMPUGNACION EN 2017**

RI-22/2017	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	“Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en el procedimiento de remoción de los secretarios de finanzas; acción política, formación y capacitación cívica; acción juvenil; promoción política de la mujer; y comunicación social, todos del CDE del PBC, así como del diverso en el que fueron designados los nuevos integrantes”.	<p><b><u>MODIFICA PARCIALMENTE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN 42.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 14/08/2017 el TJECB DECRETA que la sentencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales y ordena que se conserve el expediente RI-21/2017 y su acumulado RI-22/2017 en la Secretaría General de Acuerdos, toda vez que se encuentra en vía de cumplimiento.</li> </ul>
RA-23/2017	PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	En contra de la omisión del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de publicar el aviso de liquidación del Partido, así mismo por la omisión de aperturar la cuenta para efectos de liquidación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 14 de agosto de 2017, el TJECB dicta ACUERDO PLENARIO que <b>DESECHA</b> el presente recurso de apelación, presentado por Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, quien se ostenta en su demanda con el carácter de “Representante del Partido Peninsular de las Californias”, en virtud de que se desistió de la presente instancia.</li> </ul>
RI-25/2017	JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA, EN SU CALIDAD DE R.LEGAL DEL PPC	En contra de "diversas OMISIONES por parte del Consejo General Electoral y/o Interventor Designado para efectos de Liquidación del Partido Peninsular de las Californias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 05 de septiembre de 2017, el TJECB dicta sentencia en la que <b>ORDENA</b> al Consejo General Electoral del IEEBC y al interventor designado, emitir y mandar publicar el aviso de liquidación en el Periódico Oficial del Estado y aperturar las cuentas bancarias del otrora Partido Peninsular de las Californias.</li> </ul>
RI-26/2017	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	En contra del Dictamen 45 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General en la XI Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2017.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 06 de octubre de 2017, el TJECB dicta sentencia en la que <b>REVOCA</b> DICTAMEN 45 de la CRPPyF, para los efectos de que otorgar información solicitada por el PRI y emitir nuevo dictamen.</li> </ul>
RI-28/2017	C. JOEL ANSELMO VEGA JIMENEZ	En contra del Aviso de Liquidación del Otrora Partido Peninsular de las Californias publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08/09/2017 y del oficio No. INTERVENTOR/032/2017 emitido por el C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 6 de octubre de 2017, el TJECB dicta SENTENCIA en la que se <b>CONFIRMA</b> la legalidad de los actos impugnados.</li> </ul>
RI-29/2017	C. JOEL ANSELMO VEGA JIMENEZ	Punto de Acuerdo que presenta la Consejera Presidenta Provisional, por el que se da "RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PLEBISCITO PRESENTADA POR EL C. IGNACIO ANAYA BARRIGUETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE UN GRUPO DE CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA".	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PENDIENTE DE RESOLVER</li> </ul>
SUP-JDC-XX/2017	C. IGNACIO ANAYA BARRIGUETE	Punto de Acuerdo que presenta la Consejera Presidenta Provisional, por el que se da "RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PLEBISCITO PRESENTADA POR EL C. IGNACIO ANAYA BARRIGUETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE UN GRUPO DE CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA".	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PENDIENTE No. EXPEDIENTE Y DE RESOLVER</li> </ul>





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**  
**UNIDAD TECNICA DE LO CONTECIOSO ELECTORAL**  
**CONTROL DE SEGUIMIENTO A MEDIOS DE IMPUGNACION EN 2017**

SENTIDO DE LAS SENTENCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1. CONFIRMAN:	15 (QUINCE).	65.2 %
2. REVOCAN:	2 (DOS).	8.7 %
3. MODIFICAN:	1 (UNA).	4.3 %
4. ORDENA DAR CUMPLIMIENTO:	3 (TRES)	13.0 %
5. PENDIENTES:	2 (DOS).	8.8 %
TOTAL:	23 (VEINTITRES)	100 %

ACTOR/INCONFORME	No. DE IMPUGNACIONES	PORCENTAJE
C. JOEL ANSELMO VEGA JIMENEZ y/o PPC	8 (OCHO).	35.0 %
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	5 (CINCO) .	21.0 %
PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	2 (DOS)	8.5 %
PARTIDO DEL TRABAJO	2 (DOS)	8.5 %
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1 (UNO).	4.5 %
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1 (UNO)	4.5 %
MOVIMIENTO CIUDADANO	1 (UNO).	4.5 %
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1 (UNO)	4.5 %
PARTIDO HUMANISTA	1 (UNO)	4.5 %
C. IGNACIO ANAYA BARRIGUETE	1 (UNO)	4.5 %
TOTAL:	23 (VEINTITRES)	100 %